

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2025

La Paz, 26 SEP 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numeral 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determinan entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece: "Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción (...)".

Que El Artículo 38 de la norma antes referida señala "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban (...)".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, señala: "La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia."

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Artículo 72 de la Ley N° 164, determina: "I. El Estado en todos sus niveles, fomentará acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones. III. El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de las tecnologías de información y comunicación en las siguientes áreas: (...) En gestión gubernamental, como mecanismo para optimizar los sistemas existentes y crear nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso intensivo de estos sistemas a nivel interno de cada unidad gubernamental, entre entidades gubernamentales, entre las ciudadanas y ciudadanos con las entidades gubernamentales (...)".

Que el Artículo 77 de esta misma norma señala: "(SOFTWARE LIBRE). I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública (...)".

Que los Parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010 señala: "I. Se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio. II. La EEC-GNV tiene por finalidad ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, y administrar los recursos provenientes



[Handwritten signature]

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del Ministerio de Hidrocarburos y Energía”.

Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 5 del Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, establece: *“I. El Estado promoverá de manera prioritaria el desarrollo de contenidos y aplicaciones y servicios de las TIC en software libre, utilizando estándares abiertos y velando por la seguridad de la información en las siguientes áreas: (...) c) En la gestión gubernamental, a través de la implementación del gobierno electrónico promoviendo la transparencia y la capacitación de los recursos humanos para garantizar la eficiencia de los sistemas implantados”.*

Que el Artículo 19 del citado Reglamento a la Ley N° 164, determina: *“I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Telecomunicaciones y la ADSIB, es la instancia responsable de elaborar, promover, gestionar y articular el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, así como de su permanente actualización. II. El Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos establecerá los mecanismos para el desarrollo comunitario de aplicaciones de Software Libre, transversales a las necesidades del Estado Plurinacional. III. La ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, estará a cargo de las entidades públicas. IV. El seguimiento a la ejecución del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos estará a cargo de la ADSIB en coordinación con cada entidad de la administración pública del Estado”.*

Que el inciso b) del Artículo Transitorio 3° del Decreto Supremo N° 1793, establece que todas las entidades públicas en todos los niveles en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la aprobación del plan de implementación de software libre, iniciarán la migración de sus sistemas informáticos a Software Libre y Estándares Abiertos.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015 señala: *“Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia”.*

Que el inciso i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, establece que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo dispone entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309 de 08 de enero de 2025, dispone: *“Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente”.*

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA.



“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Que el Informe INF/UADM/SIS/2025-0127 de 03 de septiembre de 2025, emitido por el Técnico Analista y Desarrollador de Tecnologías de Información de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, concluye: “Se ha cumplido con el proceso completo de subsanación de observaciones del Plan PISLEA institucional conforme a lo dispuesto por AGETIC. Se realizaron cinco actualizaciones del documento, en respuesta a observaciones sucesivas, demostrando compromiso con la adecuación normativa. El documento fue validado internamente por el Supervisor correspondiente y aprobado por mi persona mediante la plataforma oficial, en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 5322. El PISLEA institucional cuenta con el **código SUKCWHSR** y se encuentra aprobado oficialmente bajo la Versión 1, con registro mediante Ciudadanía Digital. Se ha verificado la factibilidad técnica, económica y financiera para la implementación del plan, destacando que no se requieren inversiones adicionales, y que se cuenta con infraestructura, capacidades técnicas y recursos disponibles para su ejecución efectiva”.

Que el Informe INF/UJU/2025-0354 de 05 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad Jurídica de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV, concluye: “De la revisión de los antecedentes y la normativa legal vigente, así como el sustento del Informe INF/UADM/SIS/2025-0127, corresponde la aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS (PISLEA), mediante Resolución expresa emitida por el Sr. Ministro de Hidrocarburos y Energías, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025 y su posterior registro en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP), a efectos de consolidar la validez formal del instrumento”.

Que el Informe MHE-DGAA-UTIC-INF/2025-0091 de 12 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, concluye: “En base a lo anteriormente manifestado, se concluye que el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural (EEC-GNV) ha sido formulado y cargado en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP) en cumplimiento de los lineamientos técnicos de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) y del marco normativo vigente, que incluye Decreto Supremo N° 5322 de 2025 que establece la creación del SRSP”.

Que el Informe Jurídico MHE-DGAJ-UGJ-INF/2025-0374 de 26 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, concluye: “En mérito a los instrumentos normativos analizados, con base a los Informes INF/UADM/SIS/2025-0127 de 03 de septiembre de 2025 e INF/UJU/2025-0354 de 05 de septiembre de 2025, emitidos por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV e Informe MHE-DGAA-UTIC-INF/2025-0091 de 12 de septiembre de 2025, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos; se concluye que la aprobación del “Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular”, se enmarca en normativa vigente, en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva Resolución Ministerial”.

POR TANTO:

El Ministro de Hidrocarburos y Energías, en uso de las atribuciones conferidas por normativa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular”, con código SUKCWHSR, que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular,

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

publicar la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes y proceder a su implementación.

ARTÍCULO 3.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 047-2024 de 30 de abril de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alejandro Gallardo Baldovino
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN
DE SOFTWARE LIBRE
Y ESTÁNDARES ABIERTOS**

**ENTIDAD EJECUTORA DE
CONVERSION A GAS NATURAL
VEHICULAR**



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Entidad Ejecutora de Conversion a Gas Natural Vehicular**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	CLAUDIA JACQUELINE VARGAS OCAÑA	27/08/2025
PRESENTADO	CLAUDIA JACQUELINE VARGAS OCAÑA	27/08/2025
VALIDADO AGETIC	JUAN GABRIEL TORREZ ARUNI	29/08/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **CLAUDIA JACQUELINE VARGAS OCAÑA**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	OSCAR SAMUEL PACHAGUAYA MANSILLA	Área Tecnologías de Información	Soporte al proceso de implementación equipamiento y redes, ejecución y seguimiento de la implementación del plan, así como de las capacitaciones al personal
2	FANI AURORA GIMENEZ CHAMORRO	Área Tecnologías de Información	Elaboración plan en coordinación con el equipo técnico, supervisión del plan, conformación de equipos de trabajo, evaluaciones e informes.
3	CLAUDIA JACQUELINE VARGAS OCAÑA	Área Tecnologías de Información	Soporte al proceso de implementación, equipamiento y redes, ejecución y seguimiento de la implementación del plan, así como de las capacitaciones al personal



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Unidad Administrativa y Recursos Humanos	16	11	5	0	0
2	Unidad Operativa	52	26	24	2	0
3	Unidad Financiera	7	6	1	0	0
4	Unidad Jurídica	4	2	2	0	0
5	Dirección General Ejecutiva	6	4	2	0	0
6	Área Tecnologías de Información	3	0	1	2	0
TOTAL		88	49	35	4	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Unidad Administrativa y Recursos Humanos	16	16	2025	5
				2026	5
				2027	3
				2028	3
2	Unidad Operativa	52	52	2025	13
				2026	13
				2027	13
				2028	13
3	Unidad Financiera	7	7	2025	2
				2026	2
				2027	2
				2028	1



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Unidad Jurídica	4	4	2025	1
				2026	1
				2027	1
				2028	1
5	Dirección General Ejecutiva	6	6	2025	1
				2026	1
				2027	2
				2028	2



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	3
--	---

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	1	2025	0
			2026	0
			2027	1
			2028	0
2	Desarrollo de sistemas	1	2025	0
			2026	0
			2027	1
			2028	0
3	Soporte	1	2025	0
			2026	0
			2027	1
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	91
---	----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	Linux Mint	LibreOffice	91	2025	25
						2026	25
						2027	25
						2028	16
TOTAL					91		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	5
---	---

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	Ubuntu Server 22.04 LTS	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:

14

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2012 R2	Ubuntu Server 22.04 LTS	1	2025	0
				2026	0
				2027	1
				2028	0
TOTAL			1		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	14
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	Sistema Unificado de Información Conjunta	PHP	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	20%
					2026	20%
					2027	30%
					2028	30%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante**, el **hardware asociado** y el **uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	UCM IP PBX embedded system	Grandstream Networks	Teléfono IP y Conmutador UCM IP PBX UCM6208	Telefonía
2	FortiOS	Fortinet Inc.	FortiASIC - FortiGate 100F (NGFW)	Gestión de seguridad de redes, control de tráfico, protección contra intrusiones, acceso remoto seguro (VPN), filtrado web y control de aplicaciones.
3	Sharp OSA	Sharp Corporation	Impresora Multifunción Sharp MX-2630N	Impresión, copia, escaneo
4	RouterOS	MikroTik	MikroTik RB941-2ND-TC (HAP lite TC)	Router, punto de acceso Wi-Fi, firewall y seguridad de red, gestión de ancho de banda, VPN y expansión de redes inalámbricas.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos con información institucional generados por la entidad, como informes, notas internas, comunicados o manuales, organizados con estructura y formato estandarizado para uso interno y externo.	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	0%
				2026	0%
				2027	50%
				2028	50%
2	Hojas de cálculo con datos estructurados generados por la entidad, relacionados con procesos administrativos, financieros y operativos. Incluyen reportes, registros periódicos y estadísticas para apoyar la toma de decisiones.	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	0%
				2026	0%
				2027	50%
				2028	50%
3	Presentaciones generadas por la entidad con contenido institucional, resultados o lineamientos, estructuradas en diapositivas con elementos visuales y textuales.	PPTX - Presentación de PowerPoint (XML) (.pptx, .pptm, .potx, .potm, .ppsx, .ppsm, .sldx, .sldm)	ODP - Presentaciones (.odp)	2025	0%
				2026	0%
				2027	50%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

				2028	50%
--	--	--	--	------	-----



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GAS NATURAL VEHICULAR, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos